

Queda anulado en el apartado de «Minorías Étnicas», Entidad: Ayuntamiento de Baza. Finalidad: Prevención de la Marginación e Inserción en la Comunidad Gitana, subvención concedida: 2.000.000 de pesetas, por ser parte integrante del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ayuntamiento de Baza y la Consejería de Asuntos Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios, aparecido en el BOJA núm. 119, de 30 de julio de 1994.

Granada, 20 de enero de 1995

CORRECCION de errores a la Resolución de 20 de diciembre de 1994, del Instituto Andalúz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de subvenciones específicas por razón del objeto concedidas para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la Primera Infancia.

Advertido error en el texto de la Resolución de 20 de diciembre de 1994, del Instituto Andalúz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de subvenciones específicas por razón del objeto concedidas para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia, publicado en el BOJA número 3 (página 167-169), de 10 de enero de 1995, procede la siguiente rectificación:

Página 167, última línea del apartado 1 y único. Donde dice «... de fecha de 20 de diciembre de 1994». Debe decir: «... de fecha de 20 de diciembre de 1993».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Sevilla, 30 de enero de 1995.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Málaga.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE, requiere entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, como responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta de formación amplia y variada, en el marco del Plan Andalúz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992 de 8 de septiembre (BOJA de 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andalúz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo es el de la colaboración con las entidades.

En el año 1994 se suscribió un Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga, en cuya estipulación décimoquinta aparece que la Consejería de Educación y Ciencia correrá con los gastos ocasionados por la elaboración y publicación de materiales curriculares que sirvan de base para la formación del profesorado.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta de que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza

específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha dispuesto:

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Málaga con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.44100.42A.7, por importe de diez millones (10.000.000) de pesetas. El pago de dicha subvención se efectuará en dos partes, correspondiendo al ejercicio de 1994 la cantidad de 6.500.000 pesetas y a 1995 la cantidad de 3.500.000 pesetas.

Segundo. La Universidad de Málaga deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de enero de 1995, por la que se concede la ampliación de una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar Amanecer de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luis Mochón Romero, en su calidad de Presidente de la Asociación «Patronato Armonía», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar «Amanecer», con domicilio en C/ Veleta núm. 36 -La Chana- de Granada, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada;

Resultando que, en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 18601606, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 25 de junio de 1992;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Asociación «Patronato Armonía»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1.487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado «Amanecer», con domicilio en C/ Veleza núm. 36 -La Chana- de Granada; quedando con una composición resultante de 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de enero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto la de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas que acordaba tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Torre homenaje de la antigua fortaleza musulmana, en Huéscar (Granada).

Mediante Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado, estableciendo en su artículo 4.º que se proceda a redactar un inventario documental y gráfico lo más detallado posible, de los castillos existentes en España.

La disposición adicional 2.º de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español establece que se consideran de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, antes reseñado, 571/1963 y 499/1973.

La Torre homenaje de la antigua fortaleza musulmana, en Huéscar (Granada), es parte integrante de una fortaleza militar y como tal fue incluida en el inventario más arriba referenciado con el nombre de «Castillo árabe» y publicado en el Inventario de Protección del Patrimonio Europeo. España. Monumentos de Arquitectura Militar. Madrid, 1968.

Posteriormente por Resolución de 9 de junio de 1982, (BOE 2.9.82) de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, se incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Torre homenaje de la antigua fortaleza musulmana, en Huéscar (Granada).

Considerando que el inmueble de referencia posee ya la condición de Bien de Interés Cultural al estar afectado por lo establecido en la disposición adicional 2.º de la Ley 16/1985 antes aludida, resulta innecesario continuar con la tramitación del expediente incoado en 9 de junio de 1982 para el mismo fin.

En consecuencia, vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General, resuelve dejar sin efecto dicha Resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 13 de diciembre de 1994. El Director General,
Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad de las subvenciones concedidas durante 1994 sobre diversas actividades.

La Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Andaluza para 1994, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas durante 1994 sobre diversas actividades.

Beneficiario: Diputación Prov. Huelva.

Actividad: «Proyecto de Arqueología Urbana en la Ciudad de Huelva».
Importe: 5.000.000 ptas.

Beneficiario: Universidad de Córdoba.

Actividad: «Proyecto de Arqueología Urbana en la Ciudad de Córdoba».
Importe: 7.000.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Montefrío.

Actividad: «Excavaciones arqueológicas en el conjunto arqueológico de Las Peñas de Los Gitanos».
Importe: 4.000.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Aroche.

Actividad: «Levantamiento arqueológico en el yacimiento de La Ladrillera».
Importe: 1.000.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Purchena.

Actividad: «Equipamiento cultural de un edificio de servicios múltiples».
Importe: 1.800.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Priego.

Actividad: «VI Curso de Paisaje de Priego».
Importe: 3.123.960 ptas.